



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 2017-149  
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTES: MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS  
DEMANDADOS: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. Y OTRO

A folio 480, obra memorial presentado por la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, quien manifiesta actuar como apoderada del Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado –Tolima y autoriza como dependiente judicial a Danna Camila Ortiz Enciso; designación que no será aceptada por el Despacho, por cuanto para ese momento no ostentaba la condición de apoderada dentro del expediente, sino que se encontraba autorizada como Dependiente Judicial de la Dra. Leidy Johanna Leyton Velásquez.

Posteriormente<sup>1</sup>, la Dra. Paola Andrea Navarro Franco, apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., presentó renuncia al poder conferido (fol. 273), la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.<sup>2</sup>

A folio 484, la Dra. Leidy Johanna Leyton Velásquez, apoderada sustituta del Hospital San Roque E.S.E. de Alvarado –Tolima, sustituyó el poder a ella sustituido a la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, para que continúe actuando dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”*

Es así como al observar el poder inicial conferido por la parte demandada, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Gina Milena Hernández Barrios, como apoderada de la parte accionada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, el 13 de marzo de 2019<sup>3</sup>, la Agente Especial Interventora del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Dra. Inés Bernarda Loaiza Guerra otorgó poder al Dr. Oscar Darío Vallejo Londoño, el cual por ser procedente será aceptado, y por lo tanto se le reconoce personería al mencionado profesional para actuar en representación del Hospital accionado, en los términos del poder conferido, luego de revisados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 482

<sup>2</sup> Fl. 483

<sup>3</sup> Fl. 485-489